

LLUÍS CALSINA I SALAVERT, Secretario del Consell Comarcal de l'Anoia

CERTIFICO:

Que en la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de la Anoia, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de septiembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El pasado día 21 de diciembre de 2015 se firmó el Acuerdo marco 2016 - 2019 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (#en lo sucesivo **DTSF**) y la Asociación Catalana de Municipios y la Federación de Municipios y Comarcas, en materia de servicios social, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad. Posteriormente, se firmaron diferentes adendas al mencionado Acuerdo marco para ampliar los servicios y programas que recoge su cuarto punto.

Atendido, a la última adenda firmada en el mes de diciembre 2019 entre **DTSF** y el Consejo Comarcal de la Anoia, para garantizar la seguridad jurídica por la continuidad de los servicios que se están prestando, así como su financiación y los mecanismos de evaluación, se acuerda prorrogar las condiciones del ejercicio 2019 para el 2020, mientras no se firma el nuevo Contrato Programa cuatrienal. Esta adenda se aplicable por el plazo entre 1' 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2020.

Visto el marco legal por el cual se da continuidad a los servicios y programas incluidos en el Contrato Programa 2017, se mantiene por el ejercicio 2020 en los términos de las fichas de los servicios y programas que ya constaban en el Contrato Programa 2017, del mismo modo que se mantienen las aportaciones económicas fijadas al anexo económico de las adendas en el Contrato Programa por el 2017, referentes a los ejercicios 2018 y 2019. Por aquellos servicios y programas en que no constaba una aportación por estos dos ejercicios, la aportación se tiene que fijado a las adendas 2018 por los ejercicios 2018, 2019 y 2020 de acuerdo con las peticiones formuladas por los locales.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2017 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia del día 28 de septiembre de 2018 (#en lo sucesivo la Ordenanza), que prevé que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando esta o su cuantía viene impuesta a esta administración por una norma de rango legal.

Dado que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Atendido el Decreto de Presidencia 91/19, de 19 de julio sobre la creación y delegación de competencias a la Junta de Gobierno.

Atendido las atribuciones del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Se ACUERDA:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de subvenciones por concesión directa en los siguientes ayuntamientos y por los importes que se detallan, por los gastos para la gestión de los Planes de actuación anual en juventud en municipios hasta 20.000 habitantes, de las actividades ejecutadas durante el ejercicio 2020, que se describen:

CSV: 9db01528-a272-46b8-bde8-916fc5551364
Aquest document és Còpia en paper autèntica segons l'article 27 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre. La seva autenticitat pot ser comprovada a l'adreça: https://caj.cajacat.cat/cajaca/anoia



Fitxa 43.1 (Programa Planes de actuación anual comarcal-municipios -500 hab)

Entidad	NIF	Actividad	Importe
Ajuntament de Copons	P-0807000-E	Pla d'actuació anual en joventut	1.100,00€
Ajuntament de Sant Martí Sesgueioles	P-0822800-I	Pla d'actuació anual en joventut	1.100,00€
Total			2.200,00 €

Fitxa 43.3 (Programa Planes de actuación anual municipales)

Entidad	NIF	Actividad	Importe
Ajuntament del Bruc	P-0802500-I	Pla d'actuació anual en joventut	1.360,00€
Ajuntament de Calaf	P-0803100-G	Pla d'actuació anual en joventut	1.400,00€
Ajuntament de Capellades	P-0804300-B	Pla d'actuació anual en joventut	1.615,00€
Ajuntament de Carme	P-0804700-C	Pla d'actuació anual en joventut	1.937,50€
Ajuntament de Castellolí	P-0806200-B	Pla d'actuació anual en joventut	900,00€
Ajuntament d'Els Hostalets de Pierola	P-0816100-B	Pla d'actuació anual en joventut	1.500,00€
Ajuntament de La Llacuna	P-0810300-D	Pla d'actuació anual en joventut	200,00€
Ajuntament de Masquefa	P-0811800-B	Pla d'actuació anual en joventut	7.000,00€
Ajuntament d'Òdena	P-0814200-B	Pla d'actuació anual en joventut	3.230,00€
Ajuntament de Piera	P-0816000-D	Pla d'actuació anual en joventut	4.590,00€
Ajuntament de la Pobla de Claramunt	P-0816400-F	Pla d'actuació anual en joventut	2.550,00€
Ajuntament de Sant Martí de Tous	P-0822600-C	Pla d'actuació anual en joventut	1.200,00€
Ajuntament de La Torre de Claramunt	P-0828600-G	Pla d'actuació anual en joventut	1.445,00€
Ajuntament de Vallbona d'Anoia	P-0829200-E	Pla d'actuació anual en joventut	1.500,00€
Ajuntament de Vilanova del Camí	P-0830300-J	Pla d'actuació anual en joventut	1.275,00€
Total			31.702,50 €

Segundo.- Condicionar estas ayudas a los definitivamente aprobados por el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias en el marco del Contrato Programa por el 2020.

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER LAS OBLIGACIONES de los importes aprobados a nombre de los entes relacionados en el punto primero a cargo a la aplicación 39/462.00.01/337.01 del presupuesto del ejercicio 2020.



Cuarto.- ESTABLECER las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades ordinarias del Plan de actuación anual en juventud de municipios de la comarca de menos de 20.000 habitantes que cumplen los requisitos establecidos en la ficha 43.1 y 43.3 de la adenda en el contrato programa 2016 - 2019 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias y el Consejo Comarcal de la Anoia por el 2020.
2. Solo podrá ser subvencionable el IVA, si procede, en la parte que no sea deducible por la entidad.
3. El plazo de la justificación económica y de las memorias será máximo el 5 de febrero de 2021.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización la actividad mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto, que figura como anexo, integrado por los siguientes documentos:

- a. Detalle de documentos que integran la cuenta justificativa.
- b. Anexo A - Plan de actuación anual (PAA) municipal. Firmado por el Presidente o representado legal de la entidad o ente.
- c. Anejo B - Relación de gastos. Que tendrá que ser compresiva de todas de gastos derivados de la actuación subvencionada. Los gastos de personal pueden agruparse por trabajador, con el coste total del mismo, incluyendo las aportaciones empresariales en la seguridad social, u otras de similares. Este documento irá firmado por el Interventor.
- d. Anexo C - Relación de ingresos recibidos. Que tendrá que detallar todos los ingresos por la realización de la actividad subvencionada. Este documento irá firmado por el Interventor.
- e. Anexo D - Declaración responsable
- f. La documentación adicional complementaria que estime el beneficiario para justificar el gasto realizado y los ingresos que ha comportado.

4. Después de la justificación de las ayudas se procederá a su aprobación por parte del Consejo Comarcal, que procederá al reintegra de los importes indebidamente abonados en su caso, y de acuerdo con los importes definitivamente otorgados por el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias.

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Consejo Comarcal, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal de la Anoia en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. En caso de que no sea posible hacerlo en el ejercicio de 2020, se tendrá que aportado el compromiso de hacerlo a partir de entonces.

d) Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

e) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes



públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no

CSV: 9db01528-a272-46b8-bde8-916fc5551364
Aquest document és Còpia en paper autèntica segons l'article 27
de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre. La seva autenticitat pot ser
comprovada a l'adreça <https://seu-e.cat/ca/web/ccanoia>



podrà superar el coste total del projecte/activitat a desenvolupar. El import de la subvenció podrà arribar fins al 100% del cost de l'activitat subvencionada.

1. Se considerarà acceptada la subvenció si el/la beneficiari/aria no ha manifestat expressament les seves objeccions en el termini de 10 dies comptats des de la data de la notificació de la present resolució.

2. En tot allò no previst en la present resolució es farà al que estableix l'Ordenança General de Subvencions del Ajuntament, la Ley General de Subvencions i el seu Reglament de desenvolupament.

Quinto.- COMUNICAR el text de la present resolució i les dades estructurades de la convocatòria fictícia a la Base de dades Nacional de Subvencions, en compliment de allò previst en l'article 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR la present resolució als beneficiaris.

I perquè així consti, a les efectes oportuns, i a reserva dels terminis que resultin de l'aprobació de l'acta, segons el que disposa l'article 206 del Reglament d'Organització, funcionament i règim jurídic dels ens locals, lliuro aquest certificat en igualada a la data de la signatura.

Secretari

